



CONDICIONES DE APERTURA TALLERES DE REPARACIÓN DEL AUTOMOVILES

Tras publicarse el BOE 123 del 3 de mayo de 2020, Orden SND/388/2020, las condiciones en la que los talleres pueden abrir a partir de hoy, lunes 4 de mayo, serían:

1.- Se podrá proceder a la reapertura al público aquellos talleres que tengan una superficie de menos de 400 metros cuadrados, los talleres que tengan más de 400 m² deberán seguir prestando solo servicios de emergencias.

2.- Los talleres que pueden abrir al público deberán cumplir los siguientes requisitos:

* Se establecerá un sistema de cita previa que garantice la permanencia en el interior del establecimiento o local en un mismo momento de un único cliente por cada trabajador, sin que se puedan habilitar zonas de espera en el interior de los mismos.

* Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física prevista de 2 m o en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

* Se establecerá un horario de atención preferente para mayores de 65 años, que deberá hacerse coincidir con las franjas horarias para la realización de paseos y actividad física de este colectivo.

3.- Se deberán aplicar las siguientes medidas de higiene, según el BOE se realizarán al menos dos veces al día, limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como, pomos de puertas, mostradores, suelos, teléfonos, grifos, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

- * Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente al final el día
- * Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquier desinfectante con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- * Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual (EPIS) utilizados se desacharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

Para dicha limpieza se podrás realizar, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicada tareas de mantenimiento, limpieza y reposición.

Asimismo, se realizará un limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con especial atención a mostradores, mamparas, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.

Cuando en el establecimiento o local vaya a permanecer más de un trabajador atendiendo al público, las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona comercial, si no también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

4.- Se procederá al lavado y desinfección diaria de los uniformes y ropa de trabajo, en su caso, que deberán lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con los clientes también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.

5.- Se garantizará una ventilación adecuada del establecimiento o locales.

6.- No se utilizarán los aseos de los establecimientos comerciales por parte de los clientes, salvo en caso estrictamente necesarios. En este último caso, se procederá de inmediato a la limpiezas de sanitarios, grifos y pomos de

puerta.

7.- Deberán disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día.

8.- Se deberá cumplir en todo caso con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, tanto con carácter general como de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

- Se asegurará que todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados y que se tengan permanentemente a disposición en el lugar de trabajo como, gel hidroalcohólicos autorizados, el uso de mascarillas será obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros entre el trabajador y el cliente o entre los propios trabajadores.

Importante: Todo trabajador deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los equipos de protección.

9.- El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.

10.- La distancia entre vendedor o proveedor de servicios y cliente durante todo el proceso de atención al cliente será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras, o aproximadamente de dos metros sin estos elementos.

IMPORTANTE TAMBIÉN CUMPLIR CON UNA SERIE DE NORMAS DE PROTECCIÓN E HIGIENE APLICABLES A LOS CLIENTES EN EL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

1.- Se deberán poner a disposición del público dispensador de geles hidroalcohólico.

2.- El tiempo de permanencia en los establecimientos será el estrictamente necesario.

3.- En los establecimientos en los que sea posible la atención personalizada de más de un cliente al mismo tiempo deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización.